



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

APARTADO, 04/03/2020.

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),  
ANA LUCIA PALACIOS MOSQUERA  
Calle 102 No. 97 – 106 barrio Chinita  
Apartadó, Antioquia

**ASUNTO:** Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público  
Radicación 11EE2019700504500001684 del 27/09/2017.

Respetado Señora (a),

Me permito informarle que mediante auto No. 000819 del 22/10/2019, suscrito por el COORDINADOR DEL GRUPO PIVC – RCC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,

  
CILIA BELLI MEDRANO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo (s): 1 folio

Transcriptor: Cilia B

Elaboró: Cilia B

Revisó/Aprobó: D Barrios

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Dirección:** Carrera 101No. 96-48  
Pisos 2 Barrio el Amparo,  
Apartadó-Antioquia.  
Teléfono: (57) 377 0000

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120





Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -**  
**CONCILIACIÓN TERRITORIAL**

**AUTO**      0 0 0 8 1 9

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

APARTADO,      2 2 OCT 2019

Radicación 11EE2019700504500001684

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por ANA LUCIA PALACIOS MOSQUERA radicado bajo el No. 11EE2019700504500001684, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a el MUNICIPIO DE APARTADO, por los presuntos hechos que se narran a continuación

*"(...) Por expedir la Resolución No. 1100 del 13 de septiembre de 2019, emitida por la administración municipal, mediante la cual se realiza un traslado permuta entre funcionarias ANA TILDE GARCES BETANCOUR y ANA LUCIA PALACIOS MOSQUERA, desconociendo el fuero sindical que tiene esta última por ser parte de la junta directiva de la organización sindical "SINTRAMBIENTE".*

Con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

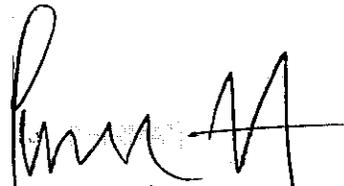
En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. Ordénese a la señora ANA LUCIA PALACIOS MOSQUERA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente auto, envíe con destino al Ministerio de Trabajo – Oficina Especial de Urabá ubicada en la carrera 101 No. 96 – 48 segundo piso barrio el amparo Apartadó lo siguiente:
  - Copia de la resolución No. 1100 del 13 de septiembre de 2019, emitida por la alcaldía de Apartadó, por medio del cual se realiza un traslado permuta.
  - Copia de la firmeza del acto administrativo resolución No. 1100 del 13 de septiembre de 2019.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

2. Oficiar Archivo Sindical, para que certifique cual es la última junta de la subdirectiva de Apartadó - Antioquia de la organización sindical "SINTRAMBIENTE"

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ  
COORDINADOR GRUPO PIVC-RCC